



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 013-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.



Cajamarca, 25 de abril de 2022

VISTO:

El Informe Legal Nº 38-2022-GR-CAJ-DRTC/OAL con MAD Nº 06375709 de fecha 25 de abril del 2022 y, la solicitud de encargo interno de fondos para atención de emergencias viales, presentada por el Director de la Dirección de Caminos de la DRTC – CAJAMARCA; Ing. Corpus Murga Salazar, contemplada en el OFICIO Nº 149-2022-GR.CAJ/DRTC-DICA de fecha 19 de abril del 2022, signado con MAD Nº 6369052; y

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, resulta importante tener presente que en el Estado Constitucional Democrático, el poder público está sometido al Derecho, lo que supone, entre otras cosas, que la actuación de la administración deberá dar cuenta de esta sujeción a fin de despejar cualquier sospecha de arbitrariedad, para lograr este objetivo, las decisiones de la administración deben contener una adecuada motivación, tanto de los hechos como de la interpretación de las normas o el razonamiento realizado por el funcionario o colegiado, de ser el caso.

Que, asimismo, de lo previsto en el **Principio de Legalidad** acápite 1.1 del numeral 1º del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General" (en adelante el **LPAG**), se advierte que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente, dentro del marco jurídico para la administración pública como un valor indisponible "**mutuo propio**" irrenunciable y no susceptible de ser negociado, el mismo que se concluye que para que un acto sea legal debe apreciarse si guarda una relación de conformidad con las normas imperativas y taxativas que le sirvan de referente.

Que, el numeral 1.4 del Inc. 1º del artículo IV del Título Preliminar del LPAG, consagra el **Principio de Razonabilidad**, señalando que: "las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido" (Subrayado agregado). Por su parte el artículo III del Título Preliminar de esta misma ley señala que la actuación de la administración pública tiene como finalidad la protección del interés general, pero ello sólo es posible de ser realizado: "(...) garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el numeral 6.3 del artículo 6º del LPAG, dispone que: "(...) no son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto"; y que en concordancia con lo establecido en el numeral 1.2 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la citada ley establece, que forma parte del debido procedimiento administrativo el derecho del administrado a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, considerando que es deber de todo órgano decisor, en cautela del debido procedimiento, resolver la controversia puesta a su conocimiento según el mérito de lo actuado, corresponde en ese sentido, efectuar el análisis de la solicitud presentada por el recurrente, hecho por el cual iniciaremos indicando:

Que, la Resolución Directoral Sectorial Nº 199-2011-GR.CAJ/DRTC que contiene el Manual de Organización de Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Transportes, en su Acápite C. denominado Descripción De Funciones Específicas a Nivel de Cargos – Hoja De Especificación de Funciones (Oficina de Administración), contempla que dentro de las funciones específicas del cargo del Director del Sistema Administrativo II, están las de: "dirigir y controlar la administración de los recursos".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

humanos, materiales y financieros; evaluar la ejecución de actividades relacionadas a los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Patrimonio y Archivo y Liquidaciones(...)" (Subrayado agregado).

Que, en la Directiva N° 1-2012-GR.GRPPAT/SGDI, que regula los lineamientos Generales Para los Fondos Otorgados bajo la Modalidad de Encargos Internos, se especifica que la misma tiene como finalidad orientar el proceso de ejecución, control y rendición de Encargos Internos otorgados por toda fuente de financiamiento, para atención de actividades que por su dinámica requieren atención urgente, en la citada Directiva se recoge en el acápite V. correspondiente a las Disposiciones Generales que: "5.1. (...) se denomina ENCARGO INTERNO, al desembolso económico otorgado a servidores nombrados, contratados - CAS y funcionarios designados, de las distintas unidades orgánicas de la Sede Central y Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Cajamarca, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, pueden ser efectuados de manera directa por la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, tales como: a) Desarrollo de eventos o talleres, cuyo detalle de gastos no puedan conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de las situaciones de emergencia; c) Adquisiciones de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano encargado de las adquisiciones. 5.2. La Dirección Regional de Administración será la encargada de evaluar las solicitudes de Encargos internos, pudiendo ser estos por un máximo de (10) Unidades Impositivas Tributarias - UITs vigente, los cuales podrán ser otorgados entre los meses de enero a noviembre. 5.3. Los Encargos Internos se aprobarán por Resolución del Director Regional de Administración o quien haga sus veces estableciendo el nombre de la persona que recibe el encargo y serán visadas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional solicitante. 5.4. La resolución autoritativa del Encargo Interno, deberá contar con el analítico que detalle los ítems, el nombre de la persona que recibe el encargo, descripción del Objeto Encargo Interno, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones a ser realizadas en el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas. (...) 5.14. La Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Contabilidad efectuará el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos transferidos y el proceso de rendición de las rendiciones de cuentas, que asegure la oportuna y correcta rendición que permita dinamizar las rebajas contables" (Subrayado agregado).

Siguiendo ese contexto, se tiene que, a través del nominado ENCARGO INTERNO los servidores nombrados, Contratados -CAS y funcionarios designados, de las distintas unidades de la Sede Central y Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Cajamarca; dentro de ellas esta dependencia, pueden hacer uso del desembolso económico que se les ha otorgado por concepto del referido ENCARGO INTERNO, a fin de que, cubran dentro de otras previsiones, los sucesos cuyo detalles de gastos no pueden conocerse con exactitud, las eventualidades o contingencias que provengan de situaciones de emergencia, teniéndose así que, el Director Regional de la Administración cumple un Rol Indispensable para la ejecutabilidad del ENCARGO INTERNO, en tanto que, como se señaló líneas supra, éste último tendrá que evaluar, de forma pormenorizada todo lo correspondiente al Encargo para su procedencia, bajo ese orden de ideas, se verifica en el caso en concreto que, el Director de la Dirección de Caminos de la DRTC -CAJAMARCA; Ing. Corpus Murga Salazar, a través del OFICIO N° 149-2022-GR.CAJ/DRTC-DICA de fecha 19 de abril del 2022, realiza una solicitud de un encargo interno de fondos, para atender gastos no previsible y/o programables en el lugar de la emergencia; emergencias viales de carreteras departamentales, que requieren de atención inmediata a fin de evitar que los trabajos se paralicen y retrasen, precisando que el encargo de fondos será girado a nombre de los servidores: Sr. Juan Miguel Quito Calua y el Sr. Humberto Saavedra Caro y que el mismo se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- Meta: 36 "Mantenimiento De Cauces, Drenajes y Estructuras De Seguridad Física Frente a peligros".
- Fuente de Financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon.

Específica de gasto	Nombre de la específica	Monto (S/.)	Nombre de los servidores que recibirán el encargo	Descripción del objeto del Encargo Interno	Plazo de la rendición	Condiciones que deben sujetarse las adquisiciones a realizarse
23.16.13	De Construcción y Máquinas	500	Sr. Juan Miguel Quito Calua	Atender gastos no previsible y/o programables, en los diferentes puntos críticos de emergencias Viales de la Carretera CA-109: PE-3N B (Bambamarca) - Atoshaico - Ramoscucho - Libertad de Pallán - Llangas - Emp. PE - 08B (Celendín).	03 días calendarios después de culminado el encargo	El responsable de rendir el encargo deberá presentar el informe de los gastos realizados, adjuntando los comprobantes de pago correspondientes



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

23.16.13	De Construcción y Máquinas	500	Sr. Humberto Saavedra Caro	Atender gastos no previsibles y/o programables, en los diferentes puntos críticos de emergencias Viales de la Carretera CA-102: Emp. PE – 06B (Santa Cruz de Succhabamba)-Romero Circa- La Laguna Tongod-Catilluc-EMP.CA-100 (El empalme).	03 días calendarios después de culminado el encargo	El responsable de rendir el encargo deberá presentar el informe de los gastos realizados, adjuntando los comprobantes de pago correspondientes
----------	----------------------------	-----	----------------------------	--	---	--

Que, preliminarmente ha de precisarse que, la solicitud de encargos internos de fondos ha de entenderse como Encargos internos en stricto sensu, de acuerdo a lo descrito por el Director de la Dirección de Caminos en el OFICIO N° 149-2022-GR.CAJ/DRTC-DICA, continuando con el análisis de la solicitud en mención se tiene que, los gastos en que requieren emplear el Encargo Interno se ajustan al desarrollo de eventos cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación y simultáneamente se encuentra dentro de las contingencias derivadas de situaciones de emergencia que contempla la Directiva en comentario, conforme a la denominación que se establece ahí y, que dicha solicitud es para una causa de necesidad pública, en tanto que, el prestar socorro a las emergencias viales que se produzcan en las carreteras departamentales son de interés social; utilidad pública, pues al atender estas emergencias se evita cualquier tipo de accidente que se pueda producir por la falta de atención o socorro a las carreteras departamentales, que comunican a toda la Región de Cajamarca.

Adicional a lo acotado también se tiene que, el monto de la solicitud no supera las 10 UITs vigentes, ya que el monto es de S/ 1, 000. 00, el plazo de la solicitud se encuentra dentro del intervalo del plazo para el otorgamiento de los Fondos otorgados bajo la modalidad de Encargos internos que es de enero a noviembre, en este caso abril, que se señala el nombre de las persona quienes reciben el encargo; Juan Miguel Quito Calua y Humberto Saavedra Caro – Servidores, se menciona los montos que hacen un total de S/. 1, 000. 00 como se manifestó, se aprecia también la descripción del Objeto del Encargo Interno, que en términos concretos se ha previsto como la atención de los gastos no previsibles y/o programables, en los diferentes puntos críticos de emergencias Viales de la Carretera CA-109: PE-3N B (Bambamarca) – Atoshaico-Ramoscucho- Libertad de Pallán – Huanuco – Emp. PE- 08B (Celendín) y, las de la Carretera CA-102: Emp. PE – 06B (Santa Cruz de Succhabamba) – Romero Circa- La Laguna- Tongod - Catilluc-EMP.CA-100 (El empalme).

Que, se ha contemplado los conceptos del gasto, señalados como Construcción y máquinas-23.16.13 (Nombre de la específica-Específica de gasto), se evidencia la consignación de las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones a ser realizados, que es la de que, el responsable de rendir el encargo ha de presentar el informe de los gastos realizados, adjuntado los comprobantes de pago respectivos, asimismo se ha recogido en la solicitud el plazo para la rendición de cuentas, que no es otro que el de 03 días calendarios después de culminado el encargo, como es de verse de la solicitud en alusión, precisando que el referido plazo para las rendiciones que han consignado, ha de entenderse como que este no ha de exceder los tres días (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo de conformidad con la Directiva bajo comentario, caso contrario si está rendición no se efectúa en el plazo señalado, se dispondrá el descuento automático de la remuneración de los encargados (servidores respectivos) en la Planilla única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente (Subacápite 6.3 de la Directiva N° 1-2012-GR.GRPPAT/SGD), hecha esa precisión y conforme a lo descrito en la presente se tiene por consecuencia que, la solicitud de encargo interno de fondos para atención de emergencias viales presentada por el Director de la Dirección de Caminos; Ing. Corpus Murga Salazar, es amparable, pues la solicitud se encuentra bajo la normativa apuntada anteriormente; Directiva N° 1-2012-GR.GRPPAT/SGD aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2012-GR.CAJ/GGR, como se reveló en la presente.

Es importante remarcar que, en virtud a las atribuciones que le reconoce la apuntada Resolución Directoral Sectorial al Director de la Administración; dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros; evaluar la ejecución de actividades relacionadas a los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Patrimonio y Archivo y Liquidaciones, la cual está en consonancia con la Directiva N° 1-2012-GR.GRPPAT/SGDI, el mismo está facultado a realizar la aprobación de la solicitud de encargo interno de fondos para atención de emergencias viales de las carreteras departamentales formulada por el Director de la Dirección de Caminos; Ing. Corpus Murga Salazar, al estar la misma circunscrita a la Directiva señalada y, asimismo esta Dirección ha de realizar las disposiciones preceptuadas en la Directiva N° 1-2012-GR.GRPPAT/SGD aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2012-GR.CAJ/GGR, con el propósito de orientar el proceso de ejecución, control y rendición de Encargos Internos otorgados por toda fuente de financiamiento, para la atención de actividades que por su dinámica requieren de atención urgente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Por los fundamentos expuestos, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y, la de la Dirección de Caminos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral Sectorial N° 199-2011-GR.CAJ/DRTC que contiene el Manual de Organización de Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Transportes, concorde al "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, la Directiva N° 1-2012-GR.GRPPAT/SGDI aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2012-GR.CAJ/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de encargo de fondos para atención de emergencia viales de carreteras departamentales formulada por el Director de la Dirección de Caminos; Ing. Corpus Murga Salazar, en mérito a que la misma cumple con lo preceptuado en el acápite V. de la Directiva N° 1-2012-GR.GRPPAT/SGDI aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2012-GR.CAJ/GGR.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Tesorería, realice el desembolso económico por concepto de ENCARGO INTERNO, a favor de los servidores Juan Miguel Quito Calua y Humberto Saavedra Caro, en el monto de S/. 500.00 para cada uno de los referidos servidores.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los servidores Juan Miguel Quito Calua y Humberto Saavedra Caro deberán realizar las rendiciones por ENCARGO INTERNO, en el plazo tres días (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo de conformidad con la Directiva N° 1-2012-GR.GRPPAT/SGDI aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2012-GR.CAJ/GGR

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe/); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

REGIÓN - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC Segundo B. Villanueva Díaz
DIRECTOR (e)